

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.».

Titular: Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.

Domicilio: Calle Daoiz, núm. 18-20.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002747.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 59 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.».

Titular: Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.

Domicilio: Calle Daoiz, núm. 18-20.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002747.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.».

Titular: Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.

Domicilio: Calle Daoiz, núm. 18-20.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002742.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir la siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Infantil «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.» de Linares (Jaén) podrá funcionar con 90 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de apli-

cación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de noviembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Vicente Gómez Zarzuela para el Conservatorio Elemental de Música de Arcos de la Frontera (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música de Arcos de la Frontera, con domicilio en la plaza de San Pedro, núm. 2, se acordó proponer la denominación «Vicente Gómez Zarzuela» para dicho centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Vicente Gómez Zarzuela» para el Conservatorio Elemental de Música de Arcos de la Frontera, con código núm. 11700366.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de noviembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Rafael Orozco para el Conservatorio Superior de Música de Córdoba.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Superior de Música de Córdoba, con domicilio en la calle Angel Saavedra, núm. 1, se acordó proponer la denominación «Rafael Orozco» para dicho centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Rafael Orozco» para el Conservatorio Superior de Música de Córdoba, con código núm. 14007829.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de noviembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Marcos Redondo para el Conservatorio Elemental de Música de Pozoblanco (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música de Pozoblanco (Córdoba), con domicilio en la Plaza del Pósito, núm. 8, se acordó proponer la denominación «Marcos Redondo» para dicho centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Marcos Redondo» para el Conservatorio Elemental de Música de Pozoblanco (Córdoba), con código núm. 14700134.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de noviembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de María de Molina para el Conservatorio Elemental de Música de Ubeda (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música de Ubeda (Jaén), con domicilio en la Plaza del 1.º de Mayo, núm. 30, se acordó proponer la denominación «María de Molina» para dicho centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «María de Molina» para el Conservatorio Elemental de Música de Ubeda (Jaén), con código núm. 23700086.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de noviembre de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Unicaja, constituida y domiciliada en la localidad de Ronda (Málaga).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Unicaja», constituida y domiciliada en la localidad de Ronda (Málaga), calle Virgen de la Paz, número 18.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 6 de febrero de 1998 ante don José Manuel de Torres Puentes, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 547, corregidas por el mismo Notario con fecha 23 de octubre de 1998, con número de protocolo 4169, figurando como fundador don Braulio Medel Cámara, en nombre y representación de «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» (Unicaja) y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

- La Fundación tiene por objeto la gestión de la Obra Socio-Cultural propia y en colaboración que la Caja le encomienda, orientada principalmente a la educación, investigación, actividades científicas y a la promoción, impulso, sostenimiento y desarrollo de actividades cívicas, culturales, cultural-religiosas, asistenciales, sanitarias, deportivas, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía, de promoción del voluntariado, así como cualesquiera otras de interés general de análoga naturaleza.

- La Fundación desarrollará principalmente dichas actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de extender aquéllas a otras zonas cuando así lo acuerde el Patronato, procurando observar, en todo caso, un criterio equitativo de distribución territorial de los fondos disponibles.

- La Fundación podrá además participar en las actividades y programas prioritarios de mecenazgo que los poderes públicos establezcan, así como celebrar convenios de colaboración en actividades de interés general.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por lo siguiente:

- Aportación dineraria: Veinticinco millones (25.000.000) de pesetas, ingresados a nombre de la Fundación en la cuenta número 2103 0166 38 0030007812, de la Sucursal 0166-3 de la entidad Unicaja.

- Aportación no dineraria: Conjunto de bienes, útiles y enseres afectos a las obras sociales cuya gestión se encomienda al nuevo ente, valorados según su coste de adquisición en la cantidad de veintidós millones trescientas noventa y ocho mil novecientos veintiocho (22.398.928) pesetas.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confían de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un mínimo de diez miembros y un máximo de diecisiete, siendo su presidente don Braulio Medel Cámara.

Vistos la Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía,